

A Despacho la demanda **PERTENENCIA** para resolver sobre la admisión, la cual llegó por reparto el día **21 de noviembre de 2023**. Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2023.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS
SECRETARIA

Auto Interlocutorio No. 583 (Primera instancia)
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

RAD- 7600131030102023-00292-00

Ha correspondido por reparto la presente demanda **VERBAL DE PERTENENCIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** propuesta por **CLARA INÉS GÓMEZ DE MONTOYA** contra **MARÍA ALEJANDRA MORALES NUÑEZ Y MARÍA CAMILA MORALES NUÑEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS**.

En el presente caso se advierte que el presente asunto corresponde a una demanda de "MENOR CUANTIA" por cuanto el valor de la cuantía está determinada en la suma de **(\$161.927.000)** según el avalúo catastral de los inmuebles objeto del proceso, luego entonces, no supera el valor de los **\$174.000.000**, que es la cuantía que corresponde conocer a este juzgado.

Por tanto, conforme lo establecido en el numeral 1 del artículo 18 del Código General del Proceso, donde prescribe que todos los procesos contenciosos de menor cuantía deben ser conocidos en primera instancia por los juzgados Civiles Municipales. Por lo cual este juzgado no es competente para conocer de esta demanda, teniendo en cuenta la cuantía.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

1. RECHAZAR la presente demanda **VERBAL DE PERTENENCIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** propuesta por **CLARA INÉS GÓMEZ DE MONTOYA** contra **MARÍA ALEJANDRA MORALES NUÑEZ Y MARÍA CAMILA MORALES NUÑEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS**, por falta de competencia por razón de la cuantía, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. REMITIR la presente demanda al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P.

3. CANCELAR su radicación.

4. NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico del juzgado.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **391c168c692bf93ee27eb263ac25c19a1859804faba9c398178a456b8a1b910e**

Documento generado en 28/11/2023 01:06:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>